

ASUNTO: Obligatoriedad de publicar la guía docente de la asignatura TFM y garantizar la defensa pública de estos trabajos en todos los Másteres Universitarios.

La LOSU (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario), establece en su artículo 33.d) el derecho del estudiantado a conocer los planes docentes de las asignaturas en las que prevea matricularse. Esta misma exigencia se reconoce en el art. 23 del Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010), que señala, que en el caso de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial **“los estudiantes tienen derecho a conocer los planes docentes de las materias o asignaturas en las que prevean matricularse, con antelación suficiente** y, en todo caso, antes de la apertura del plazo de matrícula en cada curso académico. Los planes docentes especificarán los objetivos docentes, los resultados del aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología y el sistema y características de la evaluación”. Por su parte, para las enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial se prevé la obligatoriedad de que los estudiantes conozcan **“la programación docente y los criterios de evaluación con anterioridad a la matrícula y el procedimiento para la revisión y reclamación de calificaciones”**.

También se reconoce esta misma obligación en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento del aseguramiento de su calidad, en concreto en el art. 9.3 que señala que **“la guía docente de cada materia o asignatura que forma parte del plan de estudios de un título universitario oficial de Grado o de Máster Universitario, de acuerdo con la normativa de cada universidad, recogerá las actividades académicas teóricas y prácticas y el sistema de evaluación del aprendizaje programado”**. **Estas guías docentes deberán ser accesibles para el estudiantado previamente al período oficial de matrícula**, en la forma en la que se establezca en las normativas académicas del centro o de la universidad. Asimismo, en el art. 17, dedicado específicamente a los Másteres Universitarios, se señala en su apartado 4 que **“todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster**, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, **cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante**, y cuya superación es requisito para obtener el título oficial. Los trabajos de fin de Máster **deberán ser defendidos en un acto público**, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”.

Entre la documentación de diversos Másteres Universitarios de nuestra Universidad, la Defensoría ha observado que no existe homogeneidad en el cumplimiento de la normativa aplicable,

Código Seguro De Verificación	yssp/GczS8Sm9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Soliveri de Carranza - Defensor/a del Universitario	Firmado	19/12/2024 16:36:51
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yssp%2FGczS8Sm9C%2FBYQn0mw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En alguno de ellos no se incluye la guía docente de la asignatura de TFM.
- Varios de ellos no establecen acto de defensa pública de los TFMs.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 4 y 5 del Reglamento del Defensor Universitario,

RECOMIENDO:

- **Que se adopten las medidas oportunas para garantizar que todos los Másteres Universitarios cuenten con una guía docente cuyo contenido se ajuste a la normativa vigente y que sea accesible para el estudiantado, al igual que el resto de las asignaturas de Máster.**
- **Que se arbitren las medidas necesarias para dar cumplimiento a la exigencia de proceder a la defensa pública de los TFM de todos los Másteres Universitarios.**

Alcalá de Henares, a 19 de diciembre de 2024

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Juan Soliveri de Carranza

A/A: DIRECCIONES DE DEPARTAMENTOS.

DECANATOS Y DIRECCIONES DE ESCUELA.

C/C: VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO, FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. - DRA. DÑA. MARGARITA VALLEJO GIRVÉS.

Código Seguro De Verificación	yssp/GczS8Sm9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Soliveri de Carranza - Defensor/a del Universitario	Firmado	19/12/2024 16:36:51
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yssp%2FGczS8Sm9C%2FBYQn0mw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

